

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3002

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-20037/ GINNY PALACIOS SIACHICA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-32879 del 28 DE FEBRERO DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. JUAN ANTONIO ESPINOSA ACEVEDO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 25 DE JUNIO DE 2018, en la página web [www movilidadbogota.gov co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-20037.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

Bogotá D.C. 28 de febrero de 2018
SDM-SC-32879/18

Señor (a):
GINNY MARITZA PALACIOS SIACHICA
CALLE 22 L N° 122-19 PRIMER PISO
FONTIBON VILLA LILIANA
 Ciudad

REF: RTA- SDM-20037/2018

Respetada señora Ginny:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el comparendo N° **11001000000013333956** de **2017** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CLL 28B N. 14-26 en Bogotá, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual registra como causal de devolución **"DIRECCION ERRADA"**, como se muestra en la siguiente imagen:

 		HORA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM PM		FECHA DE GESTIÓN 24 25 26 27 28 29 30 31 FEB-17	
Mensajería 00336868706		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: CIUDAD: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: TELÉFONO:		FECHA Y HORA RECIBO: CONSECUTIVO: ZONA: PESO: DEMANDANTE:		TIPO ORDEN: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PROCESO: RADICADO:	
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Calle 13 # 37 NIT C CÉDULA: 8999990612 Bogotá Colombia		20170117 30,00 g 2087781		PERSONAL ☐ AVISO ☐	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: CIUDAD: GRUPO POSTAL: NIT O CÉDULA:		11001000000013333956 GINNY MARITZA PALACIOS SIACHICA-52770087 CLL 28B N. 14-26 Mosquera - CUNDINAMARCA Colombia		DEMANDANTE:	
DICE CONTENEDOR:		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11			
Recibí Comparendo: BLD9854196080-3125557877 - COMUNICACIÓN DIGITAL 20170123 Nombre: Cédula:		1. DESTINATARIO DESCONOCIDO 2. TRASLADO 3. DERECHO DE RETENCIÓN 4. FALSO SEÑAL 5. ZONA DE ALTO RIESGO 6. DIRECCIÓN INCOMPLETA 7. NO RECLAMADO 8. FALSO SEÑAL 9. PRIMER INTENTO 10. SEGUNDO INTENTO			
Teléfono:		CC. 80.012.641 Gta CÉDULA:		VR SEGURO ☐ VR DECLARADO ☐ TOTAL	
Mensajería S.A. - NIT 800 182 0634 - CRA 41 N.º 4 - 50 P.B.X. - 050 8900 CALI - COLOMBIA - CORPOMOBIL LINEA 018000169182		RESOL. MPT. TON 2008 DEC 27 DE 2510		FECHA DE ENTREGA	

De la misma manera se puede evidenciar que la dirección a la cual se remitieron las notificaciones es la misma que se registró en el organismo de tránsito correspondiente, siendo este Bogotá, como se muestra en la siguiente imagen:

✓ Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C52776697	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
GINNY MARITZA	PALACIOS	
Fecha	Sexo	Teléfono
1981-05-29	F H M	4198080
Ciudad	País	
MOSQUERA	COLOMBIA	
Dirección		
CLL 28B N. 14-26		

Ante la supuesta ausencia injustificada del ciudadano, cumplido el término señalado en el artículo 136 de la Ley 769 de 2035, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, la Autoridad de Tránsito, "declara legalmente abierta la diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) **GINNY MARITZA PALACIOS SIACHICA** con C.C. No. **52.776.967** declarándola contraventor de las normas de tránsito, dentro del proceso contravencional adelantado con ocasión de la imposición de dicho comparendo, incorporando al sistema, la Resolución No. **179904 del 04/11/2017**, con firma digital de la Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, resolución que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la Imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo.

Ahora bien, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 de 2011, vigente para la fecha de los hechos, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, rezaba:

"Artículo 86: Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito."

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo de placa BLD985, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el comparendo, es su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



JUAN ANTONIO ESPINOSA ACEVEDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Ibeth Villamil